



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO

FACULTAD DE DERECHO

LA TRATA DE PERSONAS EN MEXICO

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

VIRIDIANA OLIVARES AVILA

SANTIAGO DE QUERÉTARO A ENERO DE 2011.

La presente obra está bajo la licencia:
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>



CC BY-NC-ND 4.0 DEED

Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

Usted es libre de:

Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

La licenciante no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

Bajo los siguientes términos:



Atribución — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.



NoComercial — Usted no puede hacer uso del material con [propósitos comerciales](#).



SinDerivadas — Si [remezcla, transforma o crea a partir](#) del material, no podrá distribuir el material modificado.

No hay restricciones adicionales — No puede aplicar términos legales ni [medidas tecnológicas](#) que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia.

Avisos:

No tiene que cumplir con la licencia para elementos del material en el dominio público o cuando su uso esté permitido por una [excepción o limitación](#) aplicable.

No se dan garantías. La licencia podría no darle todos los permisos que necesita para el uso que tenga previsto. Por ejemplo, otros derechos como [publicidad, privacidad, o derechos morales](#) pueden limitar la forma en que utilice el material.

INDICE

INTRODUCCION	1
CAPITULO I. BASES TEÓRICAS	4
1.1 Análisis conceptual de los Derechos Humanos	4
1.1.1 Derechos Humanos y Derechos Civiles.	7
1.1.2 Derechos Humanos y Derechos Políticos	8
1.1.3 Derechos Humanos y Derechos Sociales	10
1.2 Antecedentes	11
1.2.1 Antecedentes Internacionales	13
1.2.2 Antecedentes en México	17
1.3 Derechos Humanos y la Trata de Personas	19
CAPITULO II. LA TRATA DE PERSONAS	21
2.1 Concepto Formal/ Comparado	21
2.1.1 Sujetos que intervienen	23
2.1.2 Diferencia con el término “Tráfico humano”	24
2.2 Causas del problema	24
2.2.1 Crisis Económica (Pobreza)	25
2.2.2 Delincuencia Organizada	26
2.2.3 Violencia Familiar	29

2.2.4 Trabajo Infantil	30
2.2.5 Tecnología	31
2.2.6 Migración	32
2.3 Modalidades en que se da la trata de personas	35
2.3.1 Dentro de México	35
2.3.2 Migrantes Internacionales en México	36
2.3.3 México hacia otros Países	37
CAPITULO III. MARCO JURIDICO EN MÉXICO	39
3.1 Código Penal Federal	41
3.2 Diferencia de trata de personas con otros delitos	43
3.2.1 Trata de personas y el Lenocinio	43
3.2.2 Trata de personas y Secuestro	45
3.2.3 Trata de Personas y Tráfico de Menores	46
3.2.4 Trata de Personas y Violación	47
3.2.5 Trata de personas y los delitos de Amenaza y Lesiones.	47
3.2.6 Trata de personas y Violencia Familiar	48
3.3 Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.	49
3.4 Obstáculos para la Acción Contra la Trata	51

CAPITULO IV. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y SOCIEDAD EN GENERAL	52
4.1 Responsabilidad del Estado frente a la Trata de Personas.	52
4.2 Responsabilidad de la Sociedad frente a la Trata de Personas	54
4.3 Responsabilidad de los Medios de Difusión frente a la Trata de Personas	56
CONCLUSIONES	60
BIBLIOGRAFIA	65

INTRODUCCION

Es de vital importancia, antes de entrar en materia, determinar con precisión los conceptos que atañen al presente trabajo. Sobre todo tratándose de la vida humana y la libertad, que son valores que siempre están en pugna. Bajo las palabras de Álex Grijelmo¹, es menester llevar cada concepto abstracto (como libertad, derecho, vida) a un campo dónde podamos llegar a un común entendido para construir una base que permita desarrollar el tema de la “trata de personas”. Es por eso que la presente tesina se ocupará desde sus inicios a desentrañar conceptos, falsear premisas y comparar, en su caso, algunas

¹ Álex Grijelmo, lingüista español que siempre ha recalcado la importancia del cuidado de las palabras. En su libro “la seducción de las palabras”, construye una tesis sobre el cómo la etimología sustenta la solución de ciertos conflictos conceptuales.

definiciones que puedan entroncarse (más en concreto la tipicidad de los delitos).

En concreto dedicaré un apartado especial para hacer un análisis del concepto de “derechos humanos”, siendo que la trata de personas es una violación de los mismos. Al igual que un marco conceptual que englobará los derechos civiles, políticos y colectivos; a este punto es importante recalcar si el derecho colectivo es unívoco a un determinado grupo de personas, o si por el contrario, es la suma de derechos individuales. Bajo este tenor, la trata de personas se demarcara como una violación a un derecho general, o como la violación de un sujeto pasivo determinado.

Es importante recalcar los medios de prevención y sanción del delito en cuestión, aunque la prevención (o en su mayoría) tiene que recaer forzosamente en la educación (como muchos problemas), es necesario implantar mecanismos externos de prevención. Afirmar tajantemente que los sistemas legales son insuficientes sería alzar palabras efímeras, porque el sistema penal se funda no en la prevención, sino en la posible prevención, lo que la sanción ocupa el lugar preponderante del derecho penal, como la historia lo ha marcado.

En la actualidad a la trata de personas se le conoce como la nueva esclavitud. Esta esclavitud es novedosa porque está prohibida legalmente. Se ha producido principalmente por causas económicas y como

consecuencia del aumento de la población mundial. En definitiva, cuando una población, ciudad, estado, etc. crece, también aumentan los problemas mencionados con anterioridad, la escases de recursos monetarios en las personas va aparejado con el crecimiento del medio delictivo como medio económico. Aunque se ve más marcado en los delitos contra la salud (como el narcotráfico), también se extiende a cualquier tipo penal que pueda producir remuneración al agente activo.

Es un hecho que se vive día a día y que principalmente ha sido cubierto por mafias en distintos países, además que las personas envueltas en esto son privadas de su libertad ya que se les inhibe al momento de su captura todo tipo de identificación, son encerrados, aislados y si éstas se rehúsan a acceder a las órdenes de sus “jefes” son torturados y/o asesinados.

En la mayor parte de los casos la mujer es captada en países subdesarrollados, aprovechando su precaria situación, ofreciéndole trabajo en un país desarrollado, o con la condición de saldar la deuda que le supone el viaje al país de destino. Cuando llega al país de destino descubre que su deuda es imposible de saldar y que debe ejercer la prostitución para seguir con vida. El explotador puede hacerla invisible para la sociedad o dar una apariencia legal a su situación irregular a través de un supuesto contrato de trabajo. Así, el papel de la educación (en los países subdesarrollados) tiene que recaer tanto en la persona que pretende o ya delinque, como en la persona sobre la cual recae el delito.

La trata de personas es el tercer crimen en ganancias a nivel mundial. México, como veremos más adelante, es vergonzosamente, el segundo país que más víctimas de trata.

Es por eso, que se me gustaría tocar este tema, pues México, es un país pobre y por lo tanto, con gente más vulnerable y eso ayuda al desarrollo de este delito.

CAPITULO I

BASES TEÓRICAS

1.1 Análisis conceptual de los Derechos Humanos

Conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todos ellos, que se reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente.²

La mayoría de las Constituciones de los países occidentales reconocen los derechos humanos bajo la forma de un catálogo o una declaración de los derechos y libertades fundamentales de la persona humana, si bien agrupan

² EDITORIAL PORRÚA, *Diccionario Jurídico Mexicano*, VIII Tomos, México, 1985, Tomo III, p. 229.

a estos bajo rubros que ostentan distintas denominaciones como “Declaración de Derechos”, “Garantías Individuales”, “Derechos del Pueblo”, “Derechos individuales”.

Entendamos “Garantías Individuales” por, el derecho que garantiza la Constitución a los individuos de un estado.

Terminología incorrecta, pues los derechos son universales, por tanto no solo se encuentran en la Constitución del Estado, sino en demás Declaraciones y Convenciones del mundo.

También se tiende a nombrar la terminología “Derechos Individuales”, estos se refieren a facultades y libertades esenciales e inalienables del hombre, individualmente considerando.³ Esta definición es incompleta, pues un derecho humano también es una prerrogativa, es decir privilegio del que la persona goza para poder exigirlo, es así como también es presuntivo. Y no solamente es individual, también lo es colectivamente, por ser conjunto de personas quienes lo gozan y exigen, es decir, una sociedad.

Es así, que no podemos llamarle “Derechos individuales” a los “derechos humanos”.

La concepción de los derechos humanos ha conocido varias etapas. Así, el concepto de los derechos humanos fue en su origen un concepto político que

³ BURGOA, Ignacio, *Las garantías Individuales*, 10ª ed., México, Porrúa, 1977, pág. 130.

traducía en el respeto por parte del Estado de una esfera de libertad y autonomía de la persona humana. El Estado estaba obligado a no intervenir en la esfera de los derechos civiles.

En la etapa siguiente, el hombre no está opuesto ya al Estado, sino que participa en la estructuración política de la sociedad a la que pertenece, ejerciendo sus derechos políticos dentro del Estado.

Finalmente, la aparición de la noción de derechos económicos, sociales y culturales, formando una categoría distinta, es un fenómeno más reciente. El Estado es el promotor y garante del bienestar económico y social. El Estado es o debería ser, un instrumento al servicio de todas las personas que dependen de su jurisdicción, que les permita el pleno desarrollo de sus facultades tanto a nivel individual como colectivo.

Como parte integrante de tales catálogos o declaraciones de los derechos humanos deben quedar comprendidos, desde luego, todos aquellos recursos, mecanismos o procedimientos previstos para la defensa de los derechos humanos.

El Catálogo de los derechos humanos que incluye la Constitución Mexicana es muy amplio. Abarca una cuarta parte del articulado total de que consta el texto constitucional. Comprende tres tipos o grupos de derechos: a) los civiles, b) políticos y c) económicos, sociales y culturales.

Por otra parte, esta expresión refleja la nueva noción, pluridimensional y omnicomprensiva, de los derechos y libertades de la persona humana y

corresponde al concepto y terminología que orientan el proceso normativo e institucional, especialmente a raíz de la adopción de la Declaración Americana de los Derechos Humanos de 1950, de los pactos internacionales de Naciones Unidas sobre derechos humanos, uno sobre los derechos civiles y políticos de 1966, así como la convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica de 1969.

1.1.1 Derechos Humanos y Derechos Civiles.

Derechos que miran a la protección de la vida, libertad, seguridad e integridad física y moral de la persona humana. Establecidos en la Constitución Mexicana en el articulado 1, 2 y 4 al 26.

Derecho a la vida y a la Integridad Física y Mental. Significa que todo ciudadano tiene el pleno derecho de vivir y vivir en libertad, sin que nadie le pueda violar este derecho. Esto se entiende como la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes, ya sean físicos o mentales.

Derecho a la libertad y a la seguridad de la persona, incluido el derecho a un juicio justo. Se refiere a que las personas tienen el derecho de vivir en libertad con seguridad, es decir estar a salvo de toda amenaza, violencia o tipo de peligro.

Derecho a la inviolabilidad del hogar y de la correspondencia. Se refiere a que nadie se puede meter en la vida privada de las personas y si alguien se

introduce en tu casa en contra de tu voluntad, está cometiendo el delito de violación de morada.

Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, así como a la opinión y expresión. Significa que cada quien es libre de pensar lo que quiera y de pertenecer a una religión o a un partido político; pero siempre y cuando no se dañe a terceros, ni se cometan actos inmorales o ilegales.

Generalmente se consideran derechos de defensa o negativos, que exigen de los poderes públicos su inhibición y no injerencia en la esfera privada.

Estos derechos son los que tomaremos en cuenta mas adelante, para analizar el tema de la trata de personas.⁴

1.1.2 Derechos Humanos y Derechos Políticos

Los ciudadanos de un Estado tienen una serie de derechos de carácter político de los cuales carecen los extranjeros e, inclusive, los nacionales que no cumplen con los requisitos para obtener la ciudadanía.

Los derechos políticos son aquellos que dan a su poseedor la facultad de intervenir en la formación del Estado y en la adopción de las decisiones

⁴ EDITORIAL PORRÚA, *Diccionario Jurídico Mexicano*, VIII Tomos, México, 1985, Tomo III, p. 229.

gubernamentales. Las personas que tienen la calidad de ciudadanos de un Estado deben tener la posibilidad de participar en la dirección de los asuntos políticos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos: de votar y ser votados en elecciones periódicas y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, así como de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. De la vigencia real de estos derechos depende la existencia o no de una democracia en una sociedad.⁵

Estos derechos, al igual que los civiles, están vinculados con el principio de libertad. Establecidos en la Constitución Mexicana en el articulado 30, 34 y 35.

Derecho a la Nacionalidad, ya sea por nacimiento o por naturalización. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización. Por nacimiento: Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres; Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional; Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización y los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

⁵ BADILLO ALONSO, Elisa, et al, *Los Derechos Humanos en México (Breve Introducción)*, Ed. Porrúa, México, 2001, p. 111.

Derecho a la Ciudadanía, haber cumplido 18 años, que es la mayoría de edad en México y tener un modo honesto de vivir, esta expresión deja muchas lagunas, pues no es muy claro que condiciones son las mejores para una vida plena.

Derechos del Ciudadano, como se dijo anteriormente, estos derechos se refieren al poder votar y ser votado; poder formar parte de en asuntos políticos.

1.1.3 Derechos Humanos y Derechos Sociales

Producto del convencimiento de que la libertad, igualdad y seguridad y dignidad de todo individuo, para ser efectivas, requieren de medios apropiados de subsistencia, de trabajo y de otras condiciones que reclaman la iniciativa, actividad y concurso del conglomerado social. Tienden a proteger al ciudadano como integrante de un grupo social, con el fin de dar base de sustentación y razón de ser el principio denominado bien común o justicia social.⁶

Los llamados Derechos Sociales, más específicamente Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se caracterizan por constituir prerrogativas y pretensiones que los ciudadanos, individual y colectivamente, pueden esgrimir frente a la actividad social y jurídica del Estado, es decir, implican el poder de exigir a éste determinadas prestaciones positivas.

⁶ Idem, p. 103.

En el derecho mexicano estos derechos están consignados en el articulado 3, 4, 6, 27, 28 y 123 apartados A y B.⁷

Derecho a la educación, Derecho a la vivienda, Derecho a un medio ambiente adecuado, Derecho a la protección e a salud, Derecho de los niños (necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.) Derechos a la propiedad comunal y ejidal de tierras, Derechos sociales a favor de los trabajadores.

Existe cierta contradicción entre los derechos contra el Estado (Derechos Civiles y Políticos) y los derechos sobre el Estado (Derechos Sociales). Los defensores de los derechos civiles y políticos califican frecuentemente a los derechos económicos, sociales y culturales como falsos derechos, ya que el Estado no puede satisfacerlos más que imponiendo a otros su realización, lo que para éstos supondría una violación de derechos de primera generación.⁸

1.2 Antecedentes

Los derechos humanos son producto de la historia y de la civilización y, por tanto está sujeta a evolución y modificación.

⁷ PEREZ LUÑO, Antonio-Enrique (2006). *La tercera generación de Derechos Humanos*. Navarra: Aranzadi. ISBN 84-9767-640-8., p. 28

⁸ *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos A/RES/2200 A (XXI)*, de 16 de diciembre de 1966.

Los derechos humanos, en su problemática filosófica, religiosa, política y social, han sido una preocupación desde tiempos remotos en el devenir histórico de la humanidad, su reconocimiento jurídico constituye un fenómeno relativamente más reciente, producto de un lento y penoso proceso de formulación normativa que ha atravesado por diversas etapas.

En cuanto la protección internacional de los derechos humanos, cabe subrayar que si bien durante largo tiempo prevaleció el principio de que el Estado ejercía sobre los nacionales y sus derechos competencias de carácter exclusivo, más tarde la comunidad internacional admitiría que, en virtud de que los derechos humanos no deberían quedar por más tiempo sujetos a fronteras territoriales, raciales o culturales, ni a regímenes políticos determinados, la protección jurídica de la sociedad internacional organizada se hacía imprescindible.

Después y paulatinamente hasta nuestros días, la protección internacional de los derechos humanos se institucionaliza a través de mecanismos o sistemas de protección establecidos por vía convencional, los cuales incluyen recursos, procedimientos y órganos destinados a controlar el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados en esta materia.

Desde la perspectiva contemporánea la esclavitud es un crimen de Lesa Humanidad y su prohibición está recogida en tratados internacionales aunque la práctica sigue dándose culturalmente en determinados países: como la India, Sudán, Mauritania y en otros bajo ciertas condiciones a

menudo excepcionales como es el caso de las fuerzas productivas infantiles en el Sudeste asiático o determinado tipo de prostitución en todo el mundo.

1.2.1 Antecedentes Internacionales

En efecto, inquietudes meta-jurídicas las encontramos en antecedentes remotos tales como los Diez Mandamientos de Moisés, el Código de *Hammurabi* y las Leyes de Solón.

En la Edad Media se da el reconocimiento de ciertos derechos a quienes formaban parte de un grupo o estamento social y revestían la forma de pactos, fueros, contratos o cartas, entre las que cabe mencionar el Pacto o Fuero de León de 1118, el Fuero de Cuenca en 1189 y la Carta Magna inglesa en 1215, la que inicia una serie de documentos que irán generalizando el reconocimiento de derechos y libertades a todo el pueblo inglés, hasta llegar al *Bill of Rights* de 1689.

Tanto a través de las declaraciones de derecho de los nuevos estados de la Unión Americana, especialmente el estado de Virginia de 1776, la cual fue incorporada al texto de la Constitución del 17 de septiembre de 1787, como por medio de la clásica y trascendental Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, incorporada a la Constitución del 3 de septiembre de 1791, habría de iniciarse una nueva etapa en el proceso de positivación de los derechos humanos. Esta etapa se caracteriza por el

reconocimiento de los derechos humanos de orientación liberal e individualista y por su incorporación a la gran mayoría de las constituciones de los Estados Unidos y habría que prolongarse hasta principios de nuestro siglo.

Uno de los derechos humanos y el más importante, que la trata de personas altera es la libertad de las personas. Se podría decir que en el año 2000 AC en Babilonia y 500ac en Roma y Grecia, inicia con la llamada esclavitud. Los orígenes, son difíciles de precisar, ya que el Código de *Hammurabi*, distingue tres tipos distintos de clases sociales siendo la tercera la de los esclavos.

El esclavo es considerado como una cosa, mercadería de exclusiva propiedad de su amo, por lo tanto puede venderse, comprarse, transportarse o alquilarse.

Solía ser utilizado para trabajo doméstico, trabajo agrícola, construcciones, en las minas, talleres y talleres. Posteriormente, mendicidad, fábricas o en actividades de connotación sexual.

En la Época Medieval la esclavitud desaparece siendo sustituida y haciéndose más evidente por servidumbre y los feudos. Si bien recordamos el *sistema feudal*, era un pacto entre los campesinos y el Señor Feudal. El Señor Feudal, acogía a los campesinos en su territorio, del cual les proporcionaba una pequeña porción de tierra para que pudieran subsistir y les protegía si eran atacados. A cambio, el campesino se convertía en su siervo, obligado a pagar una parte de sus rentas al noble. El señor feudal era gobernante y juez del territorio en el que vivía el campesino.

En todo caso los siervos, a diferencia de los esclavos, eran libres, o más bien casi libres, y gozaban de una serie de derechos pero estaban atados por compromisos de trabajo a la tierra y al señor feudal.

En el siglo XVI, América tenía necesidad para sus plantaciones tropicales de aquella mano de obra tan resistente, así como a las enfermedades y todo el mundo, desde la iglesia al rey de España, aprobó la deportación de los africanos. Comenzando así el *Comercio o Trata de Negros*.

En 1650, eran ya unos 100.000 los llegados al Nuevo Mundo, debido a su importancia como mano de obra, en las explotaciones agrícolas de gran extensión (sistema de plantaciones). La idea de ir a buscar esclavos a la selva.

Las flotas egipcias de la Antigüedad secuestraban a los negros que vivían en las proximidades del mar rojo. Parece que fueron más de 12 millones los africanos deportados de África a América entre los s. XVI y XIX. Carolina del Sur dio acogida a unos 45.000. Cerca de 18 millones de negros se vieron arrancados, de tal manera, de las regiones comprendidas entre el Nilo y el Níger. Estas impresionantes cifras explican por sí solas que África fuera el único continente en el que la población no aumentó entre los s. XVI y XIX. La demografía africana llegó a conocer un descenso entre 1750 y 1850. Este incremento de comercio, fue acompañado, por una fuerte ideología racista: los negros eran considerados seres inferiores, asimilados frecuentemente a animales, sin siquiera poder ser considerados sujetos de derecho y por lo tanto considerados, jurídicamente, como cosas.

A finales del Siglo XIX y principios del Siglo XX, se da la *Trata de Blancas*. Tal concepto denominaba comercio de mujeres de tez blanca principalmente americanas y europeas para servir como concubinas en países árabes, africanos y asiáticos, así pues, estas mujeres eran llevadas por medio de engaños y secuestros; éstas eran forzadas a la prostitución o servidumbre sexual.

Organizaciones gubernamentales internacionales comenzaron a desplegar este concepto para denunciar el tipo de turismo que se estaba desarrollando en el sudeste asiático y América Latina, principalmente por el incremento de la migración femenina transnacional, desde ese tiempo el turismo sexual ha ido a la alza convirtiéndose en un negocio con fines lucrativos.

Ahora en el siglo XXI este término ha tomado un rol diferente, transformándose en *tráfico de personas*.

Actualmente hombres, mujeres niños o niñas que son forzados a formas de trabajo como la prostitución, la pornografía, los conflictos armados, la servidumbre por deuda y otras actividades ilícitas, con el objetivo claro de comerciar con ellos.

Las mujeres son más afectadas que los hombres, y sobre todo en servidumbre doméstica y en explotación sexual comercial.

1.2.2 Antecedentes en México

Es importante reconocer, la existencia limitada de derechos humanos, o quizá su existencia con otra perspectiva, diferente a la actual, que se liga a la idea del Estado-gobierno en los pueblos y culturas mesoamericanas. Son de particular interés los derechos del hombre entre los aztecas y los mayas, donde la estructura judicial existente la posibilidad de la presencia de los derechos humanos del hombre, pues finalmente lo que movía la justicia, integrada por tribunales y jueces, era, la existencia menos limitada de los derechos.

Entre los mayas, aunque el poder de los reyes era absoluto, los sacerdotes tenían influencia decisiva en el gobierno y en las instituciones, e imponían su voluntad en nombre de los dioses. El poder absoluto de los reyes y la intervención firme decidida de los sacerdotes hacen nugatorios los derechos individuales que se opacan por completo con las actitudes de los órganos de gobierno.⁹

En México, los derechos humanos, es una de las tantas proclamas que sustentó ideológicamente la lucha armada de los diversos movimientos políticos. Hay documentos que recogieron dichas apariciones de la sociedad mexicana, por ejemplo, el Bando de Miguel Hidalgo en diciembre de 1810,

⁹ VEGA Hernández, Rodolfo, *Derechos Humanos y Constitución*, Fundap, 2003, p. 33.

abolió la esclavitud con los siguientes decretos: Que todos los dueños de esclavos deberán darles la libertad, dentro del término de diez días, so pena de muerte, la que se le aplicará por transgresión de este artículo y que cese para lo sucesivo la contribución de tributos respecto de las castas que lo pagaban y toda exacción que a los indios se les exija, es decir, establecía la libertad de los esclavos y la supresión de tributos específicos para los indios; Elementos Constitucionales de Rayón, de 1811, que establecía el principio de autodeterminación “la soberanía dimana del pueblo; la Constitución Política de la Monarquía Española de Cádiz en 1812, restringe la autoridad del rey para asegurar diversos derechos, como el de la propiedad y el de la libre concurrencia Algunos tratadistas constitucionales reconocen dichos documentos alcance constitucional, por el enfoque político, económico y social de sus principios; La Constitución de *Apatzingan* de 1814 o Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, como su propia denominación lo indica, la libertad y señala, entre otros, el derecho que tienen los individuos para tener propiedades y para realizar libremente actividades comerciales. Las Siete Leyes Constitucionales o la Constitución Centralista de 1836, busca el mejoramiento socioeconómico mediante el fomento a la agricultura, industria y comercio. Las Bases Orgánicas para la República Mexicana en 1843, de alguna manera establecen derechos de las personas con relación a la propiedad y al ejercicio de profesión o industria. La Constitución de los Estados Unidos mexicanos de 1857, establece la

libertad en actividades económicas, de trabajo y de propiedad; prohíbe privilegios.

A partir de 1917, con la promulgación de la Constitución Mexicana, arrancaríamos la etapa actual de la evolución de los derechos humanos, la cual, es por un lado, la de la reivindicación constitucional de los derechos sociales, y de consagración constitucional y por el otro, la de la institucionalización, a partir de 1945, tanto los derechos civiles y políticos tradicionales como de los derechos económicos, sociales y culturales, de más reciente reivindicación.

“Constitución que no consagre y regule los derechos o garantías económicas, políticas, culturales y sociales de los individuos y grupos sociales, y la división de los poderes, no es Constitución.”

1.3 Derechos Humanos y la Trata de Personas

De acuerdo a las categorías de los derechos humanos, estudiados en el apartado anterior, analizaremos cuales son los derechos humanos que restringe o viola el delito de trata de personas.

Atendiendo a los derechos civiles, que se vinculan con el principio de vida, seguridad e integridad física y moral de la persona humana y el más importante la libertad. Todo ciudadano tiene o debería tener el derecho de vivir y vivir en libertad, sin que nadie le pueda violar este derecho. Esto se

entiende como la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes, ya sean físicos o mentales.

Lo que la Trata de Personas violenta en primer lugar es la vida, al ser que en muchos de los casos, terminan privando de la vida a la víctima, después de hacer sufrido maltrato. Vivir en libertad, poder tener una libertad de tránsito plena, sin temor a ser secuestrados, acosados, etc.

Respecto a los derechos políticos, el ciudadano tiene, puede o debe tener la posibilidad de participar en la dirección de los asuntos políticos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; el ciudadano debe ayudar a que este delito disminuya por medio de la denuncia, aunque muchas de las veces esto no ayuda, pues la mismas autoridades son las que se encuentran dentro de este fenómeno mundial.

CAPITULO II

LA TRATA DE PERSONAS

La trata de personas es el tercer crimen en ganancias a nivel mundial, alcanzando un beneficio para los delincuentes de hasta 32 mil millones de dólares al año.

2.1 Concepto Formal/ Comparado

La Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, lo define como quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Según CEIDAS de México (Centro de Estudios e Investigación y Desarrollo y Asistencia Social), la trata de personas es la esclavitud contemporánea, es la violación simultánea y sistemática de todos los derechos humanos en una sola persona.

En Argentina, España, no está estipulada como tal, si no es el conjunto de varios artículos aplicables de la siguiente manera, el *promoviere o facilitare la corrupción de menores de edad. Cualquiera que fuese la edad de la víctima, cuando mediere engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier*

otro medio de intimidación o coerción, el que sustrajere o retuviere a una persona por medio de la fuerza, intimidación o fraude, con la intención de menoscabar su integridad sexual. Tienden a tener agravantes según la edad de la víctima.

En México, la trata consiste en utilizar, en provecho propio y de un modo abusivo, las cualidades de una persona.

Para que la explotación se haga efectiva los tratantes deben recurrir a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.¹⁰

Antes de continuar habría que dejar claro, cual es la diferencia entre los conceptos mencionados en el párrafo anterior.

Se entiende como *captación*, el conseguir algo¹¹; *traslado*, se refiere a cambiar de lugar personas o cosas, mientras que *transporte* se refiere al medio o forma que se utiliza para trasladar a la persona de un lugar a otro; *acogida*, es el mantener a la persona en cierto lugar y *recepción*, es el recibir o aceptar a la persona enviada.¹²

Ya bien entendida la diferencia de los conceptos anteriores, seguimos con los medios que se utilizan para llevar acabo la trata de personas.

¹⁰ Salazar, M.E. (2010). *La Trata de Personas*. Conferencia presentada en el Diplomado de Derechos Humanos y Formas de Criminalidad de la Facultad Derecho, mayo, Querétaro-México.

¹¹ LAROUSSE UNIVERSAL, Pequeño Larousse en Color, III Tomos, México, D.F., 1989, Tomo 1, p. 192.

¹² *Ibíd*em, Tomo II, págs. 754, 896, 898.

Los medios para llevar a cabo estas acciones son la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.

Además se considera trata de personas la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos.

2.1.1 Sujetos que intervienen

Todos los que participan en la cadena del negocio, son individuos que contribuyen, con el fin de explotar, reclutadores, captadores, intermediarios, responsables de conseguir los documentos, proveedores o agentes transportistas, funcionarios corruptos, prestatarios de servicios, tripulación de barco, matones, moto taxistas, guías locales y empleados, entre otros. Aunque su rol sea mínimo, son tratantes, aunque el tratante puede ser uno solo.

Al igual que en la economía legal, los usuarios, es decir, los clientes de determinado bien o servicio crecerán, en la medida que el producto sea el buscado, que tenga el precio bajo y el acceso fácil.

2.1.2 Diferencia con el término “Tráfico humano”

Los términos "trata de seres humanos" y "tráfico de migrantes" han sido usados como sinónimos pero se refieren a conceptos diferentes.

La trata de personas se caracteriza, por explotar a las personas, las cuales algunas de las veces obtienen beneficio.

El tráfico humano ha sido definido como la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Las víctimas de trata y las personas objeto de tráfico, sean o no solicitantes de asilo, que se ven obligadas a ponerse a merced de los criminales, se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad y expuestas a todo tipo de vejámenes y maltratos.

2.2 Causas del problema

Estas son algunas de las víctimas de la trata de personas, de acuerdo a las estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo de la ONU.

12,3 millones de adultos y niños en tiempo, en cualquier momento, en trabajos forzados y servidumbre sexual.

1,39 millones de víctimas de la trata sexual, nacional y transnacional

56% de las víctimas de trabajos forzados son mujeres y niñas.

Formas sutiles pero poderosas de coerción a menudo se utilizan contra las víctimas, inclusive amenazas de deportación o encarcelamiento, o grave perjuicio a la reputación o financiero que hacen sientan que no tienen otra opción que continuar sirviendo.

Los factores que contribuyen a la trata incluyen las prácticas de contratación fraudulentas, honorarios excesivos de contratación y deuda, y falta de protecciones legales para los migrantes.

2.2.1 Crisis Económica (Pobreza)

Es de saberse que México es uno de los países más pobres del mundo, esto ayuda a que los niños, jóvenes, no terminen sus estudios, casi siempre relacionado con la falta recursos económicos.

Debido a esto, ya sea niño, mujer, hombre de cualquier edad, recurren a la criminalidad o busca de trabajo ilegal, bajo cualquier circunstancia.

La gente con recursos económicos deficientes, son los más vulnerables a la trata de personas.

El año pasado, marcado por el comienzo de una crisis financiera mundial, ha aumentado el espectro de la trata de personas en todo el mundo. Dos

tendencias concurrentes, la reducción de la mundial de trabajo y el suministro creciente de trabajadores dispuestos a tomar riesgos mayores en busca de oportunidades económicas, parece una receta para más trabajos forzados de trabajadores migrantes y explotación sexual comercial de mujeres en la prostitución.

La mayoría de niños, mujeres, adolescentes que laboran en malas condiciones y sin la posibilidad de asistir a la escuela provienen de contextos de pobreza, derivada de la falta de oportunidades educativas.

2.2.2 Delincuencia Organizada

La delincuencia en México y el mundo es uno de los problemas más grandes en la actualidad. Pero para poder hablar de ella es necesario saber todo lo que su concepto encierra, el fenómeno de la delincuencia puede considerarse desde una perspectiva social y desde otra jurídica.

Un ejemplo contundente de la delincuencia organizada es, la mafia, la cual tiene su nacimiento en “sociedades arcaicas, que es precisamente el “modelo de familia patriarcal, con sus reglas de jerarquía y lealtad entre sus miembros”, lo que sirve de base común para la organización de los grupos mafiosos.

Es importante mencionar las principales características de la delincuencia organizada, la principal es que sus metas son el dinero y el poder; Su

estructura es vertical y rígida con dos o tres mandos por mucho; Tienen procesos de selección rigurosa, la permanencia en estos grupos va mas allá de la vida de sus miembros; Opera mediante la división de trabajo por células; Se desarrollan sobre determinada área geográfica y tienen una reglamentación obligatoria para los miembros.

La delincuencia organizada se vale de todos los medios que ponen a su alcance el desarrollo social de la organización, así, las formas de trabajo colectivo y el desarrollo tecnológico, como también, los instrumentos de comunicación o traslado de ideas, personas, valores o cosas.

Es un negocio que no tiene escrúpulos y es muy potente, pues responde a intereses creados que mueven miles de millones de dólares, pero a pesar de esto no es invencible.

En México la delincuencia organizada se legalizó en 1933, y se llevó a la Constitución y a los Códigos Penales y se identifica como la participación de tres o más personas, bajo las reglas de disciplina y jerarquía para cometer delitos como terrorismo, sabotaje, evasión de presos, ataque a las vías de comunicación, tratantes de blancas, violación, narcotráfico, prostitución, lavado de dinero, entre otros.

El problema de la delincuencia organizada en México no es nuevo y todos lo sabemos, sin embargo el crimen y la impunidad en México ha llegado a un

grado tan alto que le ha sido imposible al gobierno actual ocultar este problema.

Últimamente se ha convertido en el pan de todos los días ver noticias que hablen sobre temas de asesinatos a políticos o personas relacionadas con el narcotráfico.

Se puede mencionar la pobreza, las necesidades, la discriminación son en muchos casos las causas de que los que viven con estas características, se ven en la necesidad de ser delincuentes.

Pero al hablar de delincuencia organizada, deberíamos preguntarnos con que características viven las personas que se dedican a este negocio, pues quizás ellos viven bien y son gente que tiene por decirlo de una forma dos caras, la cara publica, es decir, son gente publica que tiene buenos cargos dentro de los gabinetes de algún gobierno, es decir son políticos, o encargados de la policía judicial, entonces deberíamos preguntarnos que estamos haciendo para acabar con esta delincuencia.

Es así, que este problema crece de manera sorprendente, allegándose de más y más miembros, deseos de dinero y poder, se suman a este delito atroz, que cada día va deteriorando la tranquilidad de los estados mexicanos.

La industria del tráfico clandestino de personas genera más ganancias al crimen organizado en México que el tráfico de drogas y de armas. Mientras el narcotráfico deja a las organizaciones criminales mexicanas unos 2,900

millones de dólares anuales, el tráfico humano les arroja un provecho potencial cercano a los 6,000 millones de dólares.

2.2.3 Violencia Familiar

La violencia intrafamiliar consiste en el abuso intrafamiliar, que lleva acabo quien, por razones financieras, físicas o culturales, tiene un situación de privilegio y por los cual las mujeres y los niños son las principales victimas. Si no se le detiene tiende a repetirse e incrementar su intensidad y frecuencia. Este es un problema que se manifiesta en todos los niveles y clases sociales. Es un problema en el que se trata de dominar, someter, controlar o agredir física y verbal psico-emocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro y fuera del domicilio familiar.

El entorno de violencia, cada vez más generalizado en nuestro país a causa del crimen organizado, es propicio para la trata de personas y, en particular, de menores.

La imposición de castigos físicos y el maltrato verbal, por ejemplo, siguen siendo prácticas cotidianas que gozan de altos niveles de aceptación.

Además de esta violencia se ha arraigado en México una aceptación generalizada ante entornos violentos, y una de las expresiones más preocupantes es la que se presenta en las escuelas, pues tradicionalmente

éstas han sido consideradas como el segundo entorno más importante después de las familias.

México es una de las naciones en que en mayor medida se maltrata a los menores. Los niños en esta situación han dejado sus hogares, por este tipo de violencia.

Las mujeres que son maltratadas, maltratan a su vez a sus hijos, y tan solo una pequeña parte de los mexicanos afirma que al interior de sus familias no se demuestra el afecto.

Quienes sufren actos reiterados de agresión física o psicológica generalmente caen en estados de depresión, pérdida de autoestima o situaciones de vulnerabilidad que los colocan en mayores posibilidades de convertirse en víctimas de abuso, maltratos, tratos crueles o degradantes o la trata de personas, en particular cuando se es un niño o adolescente.

2.2.4 Trabajo Infantil

El trabajo infantil, es propicio para la trata de personas.

El hecho de que las niñas, niños y adolescentes tengan que trabajar es casi siempre resultado de la conjunción de dos o más de los ámbitos de desigualdad o de los contextos de riesgo que pueden favorecer la comisión de trata de personas.

Y a pesar de que en nuestro país, la Ley Federal del Trabajo prohíbe la utilización de menores de 14 años en trabajos que conlleven labores peligrosas o insalubres; en donde se vendan bebidas embriagantes, o en aquellos susceptibles de afectar su moralidad y buenas costumbres, entre otros puntos, esto no se respeta en México.

Hay 15 estados en los que el número de niños y niñas que trabajan rebasan la cifra de 100 mil; de estas entidades destacan Chiapas, Jalisco, Guerrero, Estado de México, Michoacán, Puebla y Veracruz en los cuales la cifra rebasa a los 200 mil niñas y niños que trabajan; es decir, seis entidades concentran a cerca de 30 por ciento del trabajo infantil en el país, según el Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México.

2.2.5 Tecnología

México ocupa el primer lugar en apertura de páginas web de pornografía infantil y tiende a incrementarse más de 5 por ciento la distribución de videos de imágenes de abuso.

Tanto desarrollo de tecnología, puede estar en nuestro contra, sobre todo, para personas que no la saben usar a beneficio.

Se han sabido de casos que gracias a redes sociales y sobre todo por el llamado “chateo”, por internet, los criminales han sabido “enganchar” jóvenes y niños; primero ofreciéndoles amistad, nada agresivos y totalmente amables, después de tener su confianza, les cita en algún lugar, con excusas como, conocerse personalmente, tomarse un café, ir al cine, etc. O también puede hacer se el engaño mediante promesas, tal vez, el “tratante” vive en otro estado y convence a la persona de trasladarse con gastos pagos, para llegar, por fin a conocerse personalmente. Así el “tratante”, comenzaría su trabajo, ya sea prostituyendo, obligando a trabajar a las personas.

Por ello, la presidenta de la Comisión Especial de Lucha contra la Trata de Personas, la panista Rosi Orozco, destacó la necesidad de incorporar a las redes de telecomunicación en las legislaciones y penalizar el consumo, almacenamiento e intercambio de pornografía infantil, porque hoy estas lagunas facilitan que los pederastas y quienes comercian escapen de la justicia.

2.2.6 Migración

La intensidad migratoria en nuestro país ha incrementado a sobre manera, la mayoría de las veces en busca de empleo.

En tiempos pasados, la actividad migratoria se veía solo en hombres, pero ahora, se puede ver a mujeres, jóvenes y niños.

La frontera entre México y Estados Unidos es la zona de mayor intensidad migratoria en el mundo; cada año se registran más de 30 millones de cruces, legales e ilegales, a lo largo de los más de 3 mil kilómetros de frontera compartida.

Los migrantes indocumentados de diferentes nacionalidades que realizan su trayecto por el territorio nacional son altamente vulnerables, debido a que viajan en medios de transporte de alto riesgo, utilizan caminos de extravío y en general lugares solitarios; pernoctan en sitios abiertos.

Su carácter de indocumentados los vuelve presa fácil de los delincuentes. Su intención de cruzar a Estados Unidos los hace vulnerables a falsas promesas y ofertas de trabajo o de traslado hasta su destino.

Las mujeres migrantes, en particular, siempre serán más vulnerables a secuestros, abusos sexuales, violaciones, prostituciones y a ser vendidas con fines sexuales.

Las poblaciones que más emigran son mayormente de regiones rurales, siguiéndole, localidades urbanas.

Según las *Encuestas Sobre Migración en la Frontera Norte de México* (EMIF), la *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica* (2001) y diversas *Encuestas Nacionales de Empleo*, en México pueden identificarse cuatro regiones con diferentes tipos de dinámicas migratorias:

1) La región tradicional, que es la que tiene las mayores zonas de expulsión de migrantes, compuesta por 9 entidades del Centro-Occidente del país (Aguascalientes, Colima Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas.

2) La Región Norte, que está compuesta por Baja California, Sonora, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, Baja California Sur y Sinaloa.

3) la Región Centro, la cual ha entrado, a partir de la década de los 90, en un fuerte dinamismo migratorio, y la cual incluye a: Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro, Distrito Federal, Estado de México y Tlaxcala.

4) La Región Sur-Sureste, la cual ha comenzado a presentar una mayor intensidad migratoria a partir de mediados de la década de los 90 e incluye a: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Las adicciones, al igual que la migración, también son factor importante en la trata de personas.

“Hay evidencia de que muchas personas con adicciones se inician en la prostitución a fin de conseguir recursos para adquirir drogas.” Agrega el Diagnóstico.

Cifras de la Encuesta Nacional de Adicciones 2008 apuntan que el consumo de drogas y sustancias adictivas creció en México en aproximadamente 50 por ciento en los últimos cinco años.

2.3 Modalidades en que se da la trata de personas

México es país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual comercial, laboral y extracción de órganos.

En 2007 se reportaron 48 casos de víctimas tailandesas y 42 de víctimas mexicanas. En seguida se ubicaron Guatemala con 23, Filipinas con 22, China con 21. Del total de víctimas identificadas en Estados Unidos, 14 por ciento era de origen mexicano.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cada año son explotados sexualmente entre 16 mil y 20 mil niños y niñas en nuestro país.

2.3.1 Dentro de México

En México, 3.6 millones de niños son explotados.

México está catalogado como fuente, tránsito, y destino para la trata de personas, para los propósitos de la explotación sexual comercial y del trabajo forzado. Los grupos considerados más vulnerables para la trata de personas en México incluyen a mujeres y los niños, las personas indígenas, y los migrantes indocumentados.

Otro problema es el turismo sexual infantil, que continúa creciendo en México, especialmente en áreas tales como Acapulco y Cancún, y ciudades norteamericanas de la frontera como Tijuana y Ciudad Juárez. Los turistas extranjeros llegan a menudo de los Estados Unidos, de Canadá, y de Europa occidental.

De acuerdo al diagnóstico, Evaluación de la Trata de Personas , realizado en México, se han detectado 47 bandas dedicadas a la trata de personas sexual y laboral, también documentó que las entidades con mayor riesgo de que se cometa este ilícito en el Distrito Federal, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Oaxaca, Tlaxcala y Quintana Roo.

2.3.2 Migrantes Internacionales en México

México, es vergonzosamente, el segundo país que más víctimas de trata, superado únicamente por Tailandia, de acuerdo con el “Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México”.

A pesar de esfuerzos del gobierno federal mexicano, la Trata de Personas es un delito frecuente en las personas migrantes centroamericanas en tránsito por México.

Personas migrantes originarias de Honduras, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, y otras nacionalidades, continúan siendo víctimas de las redes de la delincuencia organizada y de un aparato estatal que no garantiza la defensa y protección de los derechos humanos e inclusive es copartícipe en la comisión de delitos contra las y los migrantes.

Hay casos de muchas mujeres centroamericanas secuestradas y privadas de su libertad en casas de seguridad y burdeles donde son sometidas a condiciones de explotación sexual, laboral y trata de personas. Ejemplo de ello son los recientes testimonios recabados por el diario hondureño “La Prensa” en los que muestran como en territorio mexicano las mujeres migrantes que viajan en el tren son secuestradas por grupos delictivos como los *Zetas* y forzadas a ejercer la prostitución en bares, prostíbulos y casas clandestinas en donde las venden hasta por 40 dólares.

Delitos que se cometen con total impunidad pues las autoridades, en vez de tomar acciones contra los dueños de los bares se ensañan contra las mismas víctimas.

En el camino Estados Unidos y, en un grado inferior, a Canadá y a Europa occidental, se usa la mayoría para tránsito.

2.3.3 México hacia otros Países

Los menores migrantes, particularmente aquellos que viajan solos.

Tan sólo en 2008, fueron repatriados 32 mil infantes que emigraron a Estados Unidos, de los cuales 18 mil 192 viajaban sin compañía de un adulto.

Ante ello, se plantearon modificaciones a la Ley General de Población para que una parte de los ingresos que obtiene el gobierno federal por multas a violaciones de dicha legislación, se destine a un fondo para los menores migrantes.

Los menores migrantes son presa fácil de abusos de autoridad y violación a sus derechos humanos.

CAPITULO III

MARCO JURIDICO EN MÉXICO

Así como es un país con mayor actividad de trata, México, está a la cabeza de la prevención de trata de personas.

Ha lanzado la campaña “Diálogos con la comunidad”, con el que se busca concientizar a jóvenes de educación media superior sobre los riesgos de la trata de personas.

Otro de los objetivos de esta campaña es aportar información a los jóvenes y los padres de familia con el fin de dar a conocer los riesgos y la forma de evitarlo, pero además debe mobilizarse a todos los sectores de la sociedad para actuar de manera preventiva y denunciar cuando se conozca un caso.

Los organismos públicos autónomos y las organizaciones no gubernamentales están realizando acciones concretas con la finalidad de combatir el delito y de atender a las víctimas de la trata de personas. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, instaló en septiembre de 2009, el Observatorio Nacional contra la Trata de Personas, e igualmente estableció el Programa Nacional contra la Trata de Personas en 2007, dentro del cual estableció varios Comités Regionales, los cuales, mediante un equipo interinstitucional e interdisciplinario, atienden el delito en varias regiones del país. Varias organizaciones como ECPAT, CEIDAS, también están unidos en la lucha para erradicar este delito.

Actualmente la CNDH cuenta con 10 comités regionales, principalmente en las fronteras norte y sur del país, y el comité con sede en Jalisco, de próxima instalación, abarcara Nayarit y Colima, en tanto que el Centro Occidente, con sede en Aguascalientes, comprende los estados de Guanajuato, Zacatecas y San Luis Potosí.

Los demás comités tienen sus sedes en Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua; Nogales, Sonora; Reynosa, Tamaulipas; Coatzacoalcos, Veracruz; Villahermosa, Tabasco; Campeche, Campeche y Tapachula y San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

La trata y el tráfico de personas son delitos que se han incrementado en forma alarmante en los últimos años, debido a las difíciles condiciones de vida en los países menos desarrollados, al endurecimiento de las políticas migratorias en los países industrializados y al hecho de que por mucho tiempo estos fenómenos no fueron considerados como un problema estructural sino como una serie de episodios aislados.

En lo que atañe a la acción judicial la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas (FEVIMTRA), dependiente de la Procuraduría 2 derivaron en denuncias penales.

En 2009, veintidós estados mexicanos y el Distrito Federal decretaron reformas en su código penal, que tipifican algunas formas de trata de

personas, y únicamente el Distrito Federal y Chiapas cuentan con leyes específicas sobre la materia.

3.1 Código Penal Federal

En el capítulo V, que atiende las sanciones y agravantes, nos dice que se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:

- a)** Los que ejerzan la patria potestad, guarda o custodia;
- b)** Ascendientes o descendientes sin límite de grado;
- c)** Familiares en línea colateral hasta cuarto grado;
- d)** Tutores o curadores;
- e)** Aquél que ejerza sobre la víctima en virtud de una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima;
- f)** Quien se valga de función pública para cometer el delito;
- g)** Quien habite en el mismo domicilio de la víctima;
- h)** Al ministro de un culto religioso;
- i)** Cuando el autor emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima; y
- j)** Quien esté ligado con la víctima por un lazo afectivo o de amistad, de gratitud, o algún otro que pueda influir en obtener la confianza de ésta.

En los casos de los incisos a), b), c) y d) además de las sanciones señaladas, los autores del delito perderán la patria potestad, tutela o curatela, según sea el caso, respecto de todos sus descendientes, el derecho a alimentos que pudiera corresponderle por su relación con la víctima y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de ésta.

En los casos de los incisos e), f) y h) además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquiera otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta.

En todos los casos el juez acordará las medidas pertinentes para que se le prohíba permanentemente al ofensor tener cualquier tipo de contacto o relación con la víctima.

Así también en el capítulo VI, que atiende al Lenocinio y Trata de Personas.

Equiparando los dos conceptos, nos remite que, toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera; Induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos; comete el delito de Lenocinio.

3.2 Diferencia de trata de personas con otros delitos

Existen varias formas de configurar el delito de trata de personas, pues como vimos, es fácil de equiparar con algunos otros, es así que la analizaremos y se dará a conocer las diferencias.

3.2.1 Trata de personas y el Lenocinio

Surge esta gran interrogante, ya que como en el apartado anterior el Código Federal, equipara los dos conceptos, hablando de Trata de personas y Lenocinio en un mismo Capítulo.

Esto a causado que hoy en día, los criminales se protejan bajo el delito de lenocinio para no ser procesados y condenados por trata de personas, que implicaría pasar más años en la cárcel y pagar mayor multa. Claro esta que esto fomenta la impunidad.

Habría que homologar la ley en todo el país, pues sólo el Distrito Federal y Chiapas se apegan a la ley federal, mientras que los demás estado se apegan a su propio Código Estatal.

Ahora, como distinguir entre Lenocinio y Trata de Personas, si ambas conductas manejan el comercio sexual, violencia física y psicológica, actos sexuales. Pues bien, a seguir he diferenciado una conducta de la otra.

El *lenocinio*, se refiere a:

Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal.

Induzca a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo.

Regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución.

El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de 50 a 500 días multa.

Cuando implica a menores, se castiga con ocho a 15 años y de mil a 2 mil 500 días de multa.¹³

Mientras que la Trata de personas se da cuando un sujeto:

Promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a: explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Se castiga de 6 a 12 años de prisión y de 500 a mil 500 días de multa.

Si es contra un menor, de 9 a 18 años de prisión y de 750 a 2 mil 250 días multa.

¹³ QUERETARO-MEXICO: *Código Penal*, Art. 238, 2009.

Cuando es servidor público se le destituye del cargo e inhabilita para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión.

Como se entiende el lenocinio, se refiere al comercio y explotación sexual; ya sea que el sujeto explote y comercie el cuerpo de la víctima, que el sujeto induzca a otra persona para ésta deje comerciar sexualmente su cuerpo, el sujeto sea dueño o administre lugares que se dedican a explotar la prostitución y que lo efectuó dentro de territorio nacional.

Mientras que, la Trata de personas se refiere, a todo tipo de explotación, tanto sexual, dentro del ambiente laboral y privación de la libertad de las personas, valiéndose de artimañas y fuerza física o moral; la diferencia es que esta conducta delictiva se puede llevar a cabo dentro o fuera de territorio nacional.

3.2.2 Trata de personas y Secuestro

El *secuestro* se refiere al privar de la libertad a otro, que se puede realizar de diferentes formas, ya sea en camino público o solitario, quienes lo lleven a cabo sean dos o más personas, se realice con violencia, la víctima sea menor de edad y este sea para obtener un lucro.¹⁴

Es clara la diferencia, ya que el secuestro, es solo una parte del proceso que integra el delito de trata de personas. Es decir, como se dijo en el apartado

¹⁴Idem, Art. 150.

anterior, es una manera de conseguir al un sujeto que será objeto de lucro. Será por medio de la privación de su libertad, y este acto puede venir acompañado de violencia.

3.2.3 Trata de Personas y Tráfico de Menores

Habría que entender la diferencia, entre estos dos delitos ya que según la ley comete el delito de Tráfico de Menores, al que prive de la libertad a un menor de dieciséis años lo efectúe con el fin de trasladarlo fuera de territorio nacional, con el propósito de obtener un lucro indebido por la venta o la entrega del menor, en este delito, también se castiga a la persona o personas que reciban al menor.¹⁵

Bien, este delito puede ser muy similar a la trata de personas, pero la clara diferencia en el delito de tráfico de menores como el mismo término lo dice, se refiere solamente a menores de edad, que pueden ser objeto de lucro, y digo “pueden” porque puede o no haber lucro, como en la trata de personas. Estos menores son trasladados fuera de territorio nacional; en el delito de trata de personas, no importa la edad de la víctima y la trata de personas no solo se da cuando la víctima es trasladada fuera de territorio nacional, sino también como hemos visto en el capítulo anterior, puede darse dentro del territorio nacional.

¹⁵ QUERETARO-MEXICO: *Código Penal*, Art. 213, 2009.

3.2.4 Trata de Personas y Violación

Entendemos por violación, al que sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo. Aumenta la pena cuando la víctima es menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo y al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo.¹⁶

Aunque no tiene por qué confundirse la trata de personas con el delito de violación, es de mera importancia mencionarlo, pues uno de los fines de la trata de personas, es la explotación sexual.

Cuantas veces no se han sido abusadas sexualmente las víctimas que son sujetas a la prostitución.

3.2.5 Trata de personas y los delitos de Amenaza y Lesiones.

La amenaza se refiere al que de cualquier modo amenace a otro con causarle un mal en su persona, en sus bienes, en su honor o en sus derechos. La amenaza es también un medio para conseguir víctimas.¹⁷

¹⁶ Idem, Art. 160.

¹⁷ QUERETARO-MEXICO: *Código Penal*, Art. 155.

Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

Es por eso que también es preciso mencionar el delito de lesiones, pues es el delito que se comete con mayor frecuencia en la trata de personas en todas sus facetas, es decir, al conseguir, al entregar y al satisfacer el fin por el que fueron privadas de la libertad.

3.2.6 Trata de personas y Violencia Familiar

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habite en la misma casa de la víctima.

Menciono este delito, porque es una de las grandes causas de la trata de personas, y es por esta conducta que la víctima quiera salir de ese problema, es así que prefiere irse de casa y ser vulnerable a encontrarse con el peligro de las personas que se dedican a la trata. Estas personas se aprovechan de la condición de la víctima, para instigarla o engañarle con el fin de que vayan con ellos.

3.3 Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

La respuesta mundial frente al crecimiento de esta forma de criminalidad fue la Convención contra la delincuencia organizada transnacional firmada en Palermo en el 2000 y los dos protocolos del mismo año: Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

En 2007 se promulgó, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y su reglamento a nivel federal, publicado en febrero de 2009.

Los fines de ley son:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

El Protocolo se aplicará a la prevención, investigación y penalización de los delitos tipificados del Protocolo, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como a la protección de las víctimas de esos delitos.

La forma de prevenir y combatir la trata de personas

Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.

Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas.

Los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata.

Los Estados Parte adoptarán medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier

forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños.¹⁸

3.4 Obstáculos para la Acción Contra la Trata

La trata de personas no es un acto aislado o único, sino una cadena de eventos que involucran a numerosos actores.

Las personas pueden actuar solas o en red, cambian rutas y modalidades.

La explotación se presenta de diversas y numerosas formas, es decir, no se limita a la explotación sexual comercial.

Hay la dificultad de acceder a la información, es escasa la comprensión del problema y falta información de calidad, haciendo aún más imposible accionar contra este delito.

Existe una serie compleja de causas profundas y de factores de riesgo que crean la vulnerabilidad.

¹⁸ SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE MÉXICO, *Ley para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas*, http://www.sre.gob.mx/acerca/marco_normativo/leyes/11.pdf, 27 de noviembre de 2007.

CAPITULO IV

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y SOCIEDAD EN GENERAL

4.1 Responsabilidad del Estado frente a la Trata de Personas.

Establecer la responsabilidad del estado frente a la Trata de personas está subordinada a la esencia misma del estado: “el contrato social” (como lo llamaba Rousseau. La posición del Estado frente a este problema se encuentra en el hecho de que los hombres pactan y dan nacimiento a un estado (o Leviatán) precisamente para entregar la responsabilidad de la seguridad, evitando la justicia personal. O bien la cesión de las prerrogativas:

“La mutua transferencia de derechos es lo que los hombres llaman CONTRATO... Quienes dan a un hombre el derecho de gobernar, en plena soberanía, se comprende que le transfieren el derecho de recaudar impuestos para mantener un ejército, y de pagar magistrados para la administración de justicia... donde no ha existido dicho CONTRATO, no se ha transferido ningún derecho, y todos los hombres tienen derecho a todas las cosas: por tanto ninguna acción puede ser injusta”¹⁹

¹⁹ HOBBS, Thomas, “Leviatán”, 2da Edición, México DF, Fondo de Cultura Económica, Pags. 109, 113, 118.

De lo anterior, podemos observar el núcleo o nacimiento de una responsabilidad estadista que emerge de la voluntad de los hombres. Sobre el mismo punto, si no existiera dicha responsabilidad de Estado, ningún delito, incluyendo la trata de personas, sería injusticia:

“La definición de injusticia no es otra sino ésta: el incumplimiento de un pacto. En consecuencia, lo que no es injusto es justo”.²⁰

En ese sentido, el estado juega el papel protector en varias figuras: La primera es como garante de la seguridad individual y colectiva a través de órganos jurisdiccionales y órganos encaminados a la prevención. Por otro lado, órganos encaminados a la educación sobre el problema mismo.

Pero también es necesario que el estado desarrolle una cultura de la prevención del delito mediante programas diseñados con políticas públicas en que se consideren las condiciones de una sociedad plural, compleja, con mayor capacidad de diálogo y exigente de programas de prevención de conductas antisociales que garanticen una vida comunitaria con orden, paz y tranquilidad, que permita mayor convivencia, desarrollo, seguridad y calidad de vida a los ciudadanos, porque es mejor que el poder público actúe para prevenir delitos y no para implementar castigos, que es lo que vemos en el problema de la trata de personas, donde el estado ha desarrollado un

²⁰ Idem.

sistema de ingenio al desarrollo de formas de castigo, cada vez más complejas y extraordinarias, y menos encaminadas a la prevención de la comisión delictiva.

Lo anterior también está fundamentado en Hobbes, quien establece que el estado efectivamente es un monstruo, pero su fin no es el de militarizar una sociedad, o convertirla en un conjunto de entes de obediencia, sino encaminado única y exclusivamente a la seguridad de los contratantes y la paz interna como externa.

No hay que olvidar que la política criminal disuasiva y de prevención es fundamental en un sistema de seguridad pública. Fortalece la justicia cívica, disminuye los delitos mediante sanciones administrativas, e incorpora una mayor actuación de los cuerpos de policía preventivos. En este sentido, es esencial la revitalización de los consejos ciudadanos de seguridad pública.

4.2 Responsabilidad de la Sociedad frente a la Trata de Personas

Es complicado establecer una única responsabilidad de la sociedad frente al problema de la trata de personas, siendo que la responsabilidad de la sociedad está íntimamente ligada a la responsabilidad del estado y la responsabilidad que deben tener frente a los medios de difusión masiva.

Por una parte, la sociedad en amplio sentido, tiene la premisa de la obediencia, que se entiende como la estricta observancia de las disposiciones del estado; así como la del estado, respetar estrictamente las disposiciones que protegen al ciudadano.

Ante los medios de comunicación, la sociedad es responsable de formar un espíritu crítico ante la información que recibe, y frente al estado tiene responsabilidades tales como:

- A) La denuncia de la trata de personas: El índice de criminalidad muchas veces parece sumamente bajo, no porque sea de disminución de delitos, sino por la falta de denuncia de las personas que saben de personas que ejecutan el delito de la trata de personas.
- B) La educación: La educación es una obligación tanto del estado como de la sociedad; es deber inminente de la sociedad, informarse sobre la trata de personas, sus consecuencias, su tipicidad, su incremento o disminución etc. Y como la obra de Aristóteles “La política”, empieza por la familia, del mismo modo, lo es en este problema, la familia debe educarse para fomentar conductas que si no podemos clasificarlas como “buenas”, sí como apropiadas y encaminadas dentro de los parámetros sociales.

- C) La conciencia cívica: Ante todo problema, incluyendo la trata de personas, la sociedad siempre está obligada y es responsable de una eterna conciencia cívica que pueda evitar y prevenir conductas delictivas.

4.3 Responsabilidad de los Medios de Difusión frente a la Trata de Personas

Una de las principales reglas del juego democrático (como lo llama Jesús Silva-Herzog Márquez) es que todo poder debe ser regulado; es decir que cualquier órgano político, gubernamental o social, que adquiera poder como ente, tiene forzosamente que someterse a las disposiciones democráticas que implican facultades y obligaciones; aunque en el tema que nos atañe es mejor tratarlo como “limitaciones y responsabilidades”. Giovanni Sartori explica en su libro “Homo Videns” que los medios de comunicación gozan de alto poder por la credibilidad que le tiene la gente, en especial los noticieros. Así, tema tan delicado como la trata de personas, puede ser (o es) objeto de difusión masiva que muchas veces puede ser distorsionado a través de un vago y/o sensacionalista discurso que emana de un promotor de noticias.

Tal como lo describe Manelich Castilla Cravioto:

“Promotores de una errónea percepción que confronta a la sociedad con el Derecho penal cuando emiten opiniones poco serias e infundadas acerca de

actos relevantes que atañen al fenómeno jurídico. Al mismo tiempo, el medio ideal para, con un trabajo ético de quienes los dirigen, establecer un dialogo de altura y hacer del conocimiento de la sociedad los avances y logros de la justicia penal.”²¹

Dentro del criterio del autor en cita, podemos extraer “las opiniones” que son por ende subjetivas y se dispersan masivamente, en esa subjetividad queda desierta la verdad y la objetividad. Por otro lado, hace hincapié en la falta de fundamentación, que poco podemos expandir, siendo que se trata de una subjetividad. Pero al mismo tiempo habla de una ética que sin duda alguna se puede lograr, precisamente para construir diálogos de altura que permitan el alcance de la justicia penal; no obstante, el mismo autor recae en una abstracción al hablar de justicia penal, porque siendo que la “justicia” es una abstracción en sí misma, no podemos aclarar a dónde irá a parar dichos diálogos; amén de que se tendrá que establecer que se entiende por “justicia penal.

Por otro lado, Juventino Castro, se inclina por esclarecer que el medio de comunicación no es en modo alguno una forma ilícita, sino que su función, o lo que emana de los medios es lo que puede clasificarse como una forma de deterioro a la justicia penal:

²¹ LAVEAGA, Gerardo, “El derecho penal a Juicio”, 1ra edición, México DF, INACIPE, 2007, Pág. 343

“En sí, los medios de comunicación son actividades perfectamente lícitas que en su esencia no se pueden considerar delictuosas. Pero el medio de comunicación sí puede encajar en el desarrollo de actividades lícitas previstas por el código penal. No teniendo una característica similar a la asociación delictuosa, los medios sí pueden auxiliar a los que puedan resultar penalmente responsables de la comisión de un delito.”²²

Tratándose de la “trata de personas”, los medios de comunicación no pueden funcionar como en otras áreas de la vida social. En el campo de la difusión de hechos sobre el delito que tratamos, los medios deben asumir una corresponsabilidad. La difusión de esos hechos considerados como antisociales, de manera indiscriminada, alarmante y escandalosa de la acción penal, vende bien, pero puede dañar las acciones y estrategias gubernamentales de investigación; puede impactar negativamente a sectores importantes de la sociedad al presentar circunstancias de impunidad y enriquecimiento de delincuentes; puede distorsionar la percepción social respecto a la seguridad ciudadana; puede generar íconos sociales provenientes de una delincuencia exitosa y evasiva. No logra que la población mire a estos delincuentes como enemigos públicos y los incorpora a su cultura. Los medios deben autocensurarse y recibir censura; así como servir mejor como instrumentos muy valiosos para fomentar la cultura de la

²² Ibidem.

legalidad, incentivar comportamientos adecuados frente a la trata de personas, como lo es la denuncia y delación, y evitar conductas permisivas que conducen a la antisocialidad. Es necesario jerarquizar a la policía y no invitar al ciudadano al cuidado de determinadas personas “peligrosas”, pues se abate la autodefensa y se descuida el factor de que los delincuentes se mimetizan en la sociedad, con lo que al estereotiparse al delincuente el cuidado se va al olvido.

Siendo de todo lo anterior, que los medios de comunicación tienen que limitarse a su función esencial: “comunicar”, y tal vez ese comunicar pueda extenderse al “promover”; pero una promoción adecuada y responsable de valores democráticos.

Más estrictamente, en la trata de personas, los medios de comunicación tienen que tener en resguardo la información que puedan desplegar, siendo que el medio de comunicación es utilizada también por el delincuente para saber lo que sabe la sociedad y sus medios de control; es por eso que hay cierta información que debe ser reservada; aunque con esto se entraría a un dilema muy distinto, que es la libertad de expresión, pero como dice Norberto Bobbio: “Los valores siempre están en choque”.

CONCLUSIONES

Lo primero que debemos tener en cuenta es que antes de comparar, tipificar es hacer un análisis conceptual de los que es la tarta de personas para evitar lagunas y confusión de los delitos para no retrasar la justicia. La importancia del análisis conceptual nos dio como resultado, un delito mayormente tipificado.

Algunos puntos interesantes que a mi consideración, necesita el pueblo mexicano para poder combatir la Trata de Personas, delito que día a día crece: siendo así como cada uno de nosotros, los ciudadanos, podemos ayudar, junto con las autoridades (que muchas veces están involucradas dentro del problema).

1. Impulsar la visibilidad del fenómeno, es decir, darnos cuenta de lo que en realidad representa este fenómeno en nuestro país, porque es así como cada uno puede ayudar a que este delito pare.
2. Ser parte activa en los procesos de prevención, intervención y atención a las víctimas, en las formas de denuncia y teniendo una educación que nos permita comprender este fenómeno.
3. Apoyar en sus acciones, a los órganos del Estado responsables del tema, vía la asesoría, la capacitación y la fiscalización, que si bien el Estado es responsable de la Seguridad de los ciudadanos, lo es también (en la realidad) una necesidad de soporte que venga del

mismo ciudadano. Quizás actividades como servicio social, apoyo comunitario, etc.

4. Ofrecer información: En el entendido de que ofrecer información, es ofrecer educación. La cual tiene que llevar como bandera los valores como libertad, equidad, justicia, y vida. Pero deben ser introducidos con eficacia, con realidad; si bien es cierto que son abstracciones, también lo es cierto que día a día se claman estos valores para un estado de derecho. Se puede decir que la justicia nunca había tenido una concepción tan real hasta que John Rawls aterrizó toda una teoría al campo de lo verdadero, que si bien es cierto que no la podemos calificar de verdad absoluta, al menos tuvo el valor de demarcar el concepto a lo político, es decir, a lo que puede caer en el error, a lo que no es verdad absoluta, pero también a lo que es aplicable.

También el ofrecer información, se tiene que entender como la comunicación de los medios masivos; en su responsabilidad como comunicadores de sucesos que atañen a la sociedad por ser de opinión pública (entendida en el sentido *Weberiano*). No siendo desde luego, información calificada como exagerada, o en su extremo, como insuficiente. Es necesario llevar este tipo de noticias conocidas como "nota roja", a un campo compartido donde la gente pueda hacer dos tareas cognoscitivas ante todo problema: 1) el análisis y 2) la opinión pública.

5. Investigación seria, encaminada tanto en las estadísticas, el análisis del problema, los efectos y reacciones que produce tanto en el caso concreto, como en la sociedad. La investigación que se puede llamar “académica” tiene que extenderse a la investigación seria de campo, es decir que se pueda llegar a entender las circunstancias que originan la trata de personas, el por qué no decrece a pesar de un marco legal y un poder del estado encargado de prevenir y sancionar. Investigación que pueda llegar a ser una herramienta que sofoque en la medida de lo posible el problema, no que quede en estadísticas de “bajas” o en análisis que parten de la nada y se quedan en la nada.
6. Informar sobre la trata de personas para prevenir situaciones de riesgo.
7. División de Trata: urgente con equipos organizados, especializados, capacitar funcionarios públicos.
8. Motivar la responsabilidad Social, porque una sociedad (en su especie de unidad) es mayormente segura si todos asumimos un papel que pueda ser de utilidad en la “trata de personas”. Puntos anteriores como la educación, no son exclusivos del estado, todo problema parte desde el núcleo de la sociedad que es la familia, y eso no está apoyado en una sola opinión; desde la “política” de Aristóteles se puede apreciar que inicia su teoría en la familia, en el *pater familias* como el inicio de la responsabilidad que se va extendiendo a una

comunidad, luego a un conjunto de comunidades hasta conformar un estado.

Desde luego que la denuncia es una responsabilidad compartida, puede llegar el caso en que el índice de criminalidad sea muy bajo cuando en la realidad se abre al infinito, porque la información que da el estado se apoya en las estadísticas de las denuncias, si es así, nunca será tomada en cuenta como algo grave.

Un punto importante, o delicado de tratar es el cómo llevar nuestras vidas en una sociedad que corre riesgo ante la criminalidad y en específico de marras, a la trata de personas. La salud social indica que tenemos que llevar nuestras vidas de manera sencilla, sin temor a salir, como si no hubiera riesgos en la calle; pero la realidad afirma que hay que esconderse, alejarse de los lugares donde el riesgo es inminente etc. Tenemos que tener un punto intermedio, porque ni se puede llevar una vida totalmente libre, ni podemos escondernos de una realidad que tarde o temprano alcanza a la sociedad. La precaución de la que tanto habla el filósofo alemán Arthur Schopenhauer, es una medicina social de la que se ha olvidado el estado.

9. Medios de Difusión confiables: Aunque no es materia del presente trabajo, es necesario un marco legal con efectos legales reales que se puedan aplicar a los medios de difusión. Lo peor que podemos hacer como sociedad es acostumbrarnos a ciertas noticias, es decir, que

perdamos el sentido de alerta ante tales circunstancias. La manipulación de la información, es en suma delicada, porque el receptor de la noticia no tiene una razón para no creer (como decía Giovanni Sartori). El locutor o informador tiene que ser responsable de lo que transmita, no solo un mediador de los hechos, porque en esa mediación esta la manipulación; al igual que ser responsable solidario junto con la cadena o grupo que lo respalda.

BIBLIOGRAFIA

Libros:

- BADILLO ALONSO, Elisa, et al, *Los Derechos Humanos en México (Breve Introducción)*, México, Ed. Porrúa, 2001.
- BURGOA, Ignacio, *Las garantías Individuales*, 10ª ed., México, Porrúa, 1977.
- HOBBS, Thomas, *Leviatán*, 2da Edición, México DF, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- LAVEAGA, Gerardo, *El derecho penal a Juicio*, 1ra edición, México DF, INACIPE, 2007.
- VEGA Hernández, Rodolfo, *Derechos Humanos y Constitución*, Querétaro, Fundap, 2003.
- PÉREZ LUÑO, Antonio-Enrique, *La tercera generación de Derechos Humanos*. Navarra: Aranzadi. ISBN 84-9767-640-8., 2006.
- EDITORIAL PORRÚA, *Diccionario Jurídico Mexicano*, VIII Tomos, México, 1985.
- LAROUSSE UNIVERSAL, *Pequeño Larousse en Color*, III Tomos, México, D.F., 1989.

Legislación:

- MEXICO: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2002.
- MEXICO: *Código Penal Federal*, 2010.

- MEXICO: *Código de Procedimientos Penales*, 2010.
- QUERETARO-MEXICO: *Código Penal*, 2009.

Internet:

- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE MÉXICO, *Ley para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas*, http://www.sre.gob.mx/acerca/marco_normativo/leyes/11.pdf, 27-11-07.
- ACNUR, AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS, *Convención internacional sobre protección de los derechos de los trabajadores migratorios y su familia*, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0034.pdf>, 18-12-90.
- ACNUR, AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS, *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire*, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1306.pdf>.
- CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION EN DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL, *Trata de personas*, <http://www.ceidas.org/>
- CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION EN DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL, *La Cuestión Social*, http://www.ceidas.org/cs_plana_esp.shtml, junio-octubre 2010.
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos A/RES/2200 A (XXI)*, de 16 de diciembre de 1966,

http://recursos.educarex.es/pdf/normativasg/Pacto_Internacional_Derechos_Civiles_y_Po.pdf